



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:947/2015

### APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

Santiago, 06/ 02/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557, de 1980, N° 1992, de 2006, N° 1233, de 2013, N° 2388, de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138, de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433, de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

#### RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Manfrim Industrial e Comercial Ltda**, que se encuentra ubicado en **Chácara Santa Amália, s/n Barrio Mandassaia, Sao Paulo, Brasil** para exportar el siguiente producto a Chile:

**SPECIAL CAT MIX** (Alimento Completo de Uso Animal)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Harina de arroz, maíz integral molido, gluten de maíz 60 harina de carne de pollo, harina de carne bovina, salvado de soya, harina de vísceras de aves, trigo integral, aceite de pollo, palatabilizante, levadura seca de cerveza, aceite de pescado refinado, premix vitamínico mineral, cloruro de sodio, espinaca deshidratada, cloruro de colina, lisina, taurina, ácido fosfórico, metionina, propionato de calcio, colorantes, antioxidantes, vitamina A/D3.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JUAN ENRIQUE MOYA SUAREZ**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**Anexos**

| Nombre    | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------|---------|---------|--------|-------|
| solicitud | Digital |         |        |       |

DGM/MCJ/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/bd1a50583772ed8d8876c457ac52a1a184cdf592>